

Se presentan las funciones que han sido establecidas para el Contralor General de la República, así como las determinadas para los Contralores Distritales y Municipales dentro de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996 y la Ley 489 de 1998.

Asimismo, y de acuerdo a la vigilancia realizada por La Contraloría General de Caldas y nivel de complejidad de la organización, se encuentra necesario determinar cuáles son los que se consideran sujetos y puntos de control.

De esta manera, se entra a establecer lo que es considerado Sujeto de Control, puntualizando que:

“Son sujeto de control, toda entidad o persona sujeta de fiscalización y por tanto con la responsabilidad de rendir cuenta sobre los resultados de su gestión a la Contraloría General de Caldas, los cuales están determinados en esta resolución.”

Conforme lo anterior, se fijan como sujeto de control, las entidades territoriales, que compongan la división político-administrativo del Estado, pero contando con autonomía sobre la gestión de sus intereses.

Dentro de las entidades territoriales, se presentan los departamentos, los municipios, distritos y territorios indígenas, así como las regiones y provincias. Por tanto, las entidades que han sido consideradas para esta Contraloría se encuentra el Departamento de Caldas y sus Municipios.

Igualmente, son considerados sujeto de control, aquellas empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Asimiladas, con actividades de naturaleza industrial o comercial y que cuentan con gestión económica, de acuerdo al Derecho Privado, salvo excepciones establecidas en la Ley. Estas se dividen en:

- a. Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta.
- b. Prestadoras de Servicios Públicos.

Los establecimientos públicos que se encuentren conformados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo del Caldas, así como el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas de Pensilvania, también han sido considerados como sujetos de control.

Finalmente, las empresas sociales del Estado tales como las ESE's y aquellas como la Asociación del Aeropuerto del Café y el Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores al Servicio de la industria Licorera de Caldas, se encuentran incluidas dentro de aquellos sujetos de control que hacen parte de la Contraloría General de Caldas y que deberán regirse por las vigilancia de la misma.



Ahora bien, los puntos de control que han sido determinados dentro de este escrito, se conforman por aquellas unidades básicas que contengan gestión fiscal, con autonomía administrativa y demás, que se encuentren encargadas de la administración, operación o utilización de los recursos públicos. Aquí se encuentran catalogadas:

- a. Asambleas Departamentales.
- b. Concejos Municipales.
- c. Personerías Municipales.

Así pues, el Contralor (E) dentro de sus facultades, se encuentra encargado de realizar la debida revisión y vigilancia a los sujetos y puntos de control que se han establecido y los procesos que de estos se desprendan.

Fuente:

- Resolución 0094 del 28 de marzo de 2022.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros exclusivos para Colombia de

